

## **Novedades medidas tributarias ARBA**

### **- Documento elaborado por el Departamento de Política Tributaria de UIPBA-**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ARBA, publicó una serie de medidas tributarias con impacto en la industria que detallamos a continuación:

#### **1) Medida: Sistema Integral de Reclamos y Consultas**

**Norma: RN 38/2020**

Descripción: Se crea la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC), disponible en la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)), a través de la cual los contribuyentes y/o responsables podrán realizar las siguientes operaciones:

- Solicitud de acogimiento a los regímenes de regularización de deudas.
- Solicitud de facilidades de pago en cuotas para la cancelación de obligaciones no vencidas provenientes del impuesto de sellos.
- Solicitud de facilidades de pago en cuotas para la cancelación de obligaciones no vencidas provenientes del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.
- Solicitud de la emisión de liquidaciones para el pago al contado de deudas en instancia de ejecución judicial.

#### **2) Medida: Suspensión de medidas cautelares en juicios de apremio**

**Norma: RN 41/2020**

Descripción: Se establece que entre el 1/9/2019 y el 30/9/2020, inclusive, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se abstendrá de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.

#### **3) Medida: Prórroga del plazo para acceder al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes**

**Norma: RN 42/2020**

Descripción: Se extiende hasta el 30/9/2020, inclusive, el plazo de acogimiento al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes.

#### **4) Medida: Procedimiento de selección de declaración e ingreso de los importes percibidos de ingresos brutos. Opción por lo devengado**

**Norma: RN 45/2020**

Descripción: Se modifica el procedimiento para seleccionar o modificar el criterio escogido para la declaración e ingreso de los importes percibidos por parte de los agentes de recaudación que actúen en el marco del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

## **5) Medida: Prórroga del pago de las cuotas de facilidades de pago con vencimiento en el mes de agosto**

**Norma: RN 46/2020**

Descripción: La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires prorroga los vencimientos para el pago de los anticipos, de corresponder, y de las cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos, al 10/8/2020, que se produzcan durante el mes de agosto del corriente año, hasta el 13/10/2020.

Destacamos que las cuotas restantes se prorrogarán al segundo mes siguiente al vencimiento original de cada cuota los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquel fuera inhábil.

Lo establecido en esta resolución no comprende a los planes previstos para los agentes de recaudación y sus responsables solidarios.

## **6) Medida: La ARBA permite regularizar las deudas vencidas o devengadas al 31/5/2020**

**Norma: RN 47/2020**

Descripción: Se establece que podrán incluirse las deudas vencidas o devengadas al 31/5/2020 dentro del régimen de regularización para aquellas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa -RN (ARBA Bs. As.) 6/2016, Cap.II-.

También podrán regularizarse dentro del mismo régimen la totalidad de los planes de pago que se encuentren caducos al 31/5/2020.

Por otra parte, se deroga el régimen de regularización de deudas de agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de percepciones y retenciones no efectuadas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos -RN (ARBA Bs. As.) 6/2016, Cap. V-.

## **7) Medida: Ley de Emergencia Productiva, Económica, Financiera y Tarifa de PYMES.**

**Norma: Ley N° 15.178**

Descripción: Se declara, por el plazo de 180 días, la emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de la Micro y Pequeñas empresas que se encuentren radicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de todos los sujetos que desarrollen actividades no esenciales.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Provincial, por única vez y por igual término, en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persistan.

Entre las principales medidas, destacamos las siguientes:

- Se suspenden durante el plazo de 180 días los cortes en el suministro de los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural, internet, de provisión de agua potable y desagües cloacales.
- Se suspende por el plazo de 180 días todas las medidas cautelares y ejecuciones judiciales derivadas de títulos ejecutivos emitidos por la Provincia cuya finalidad haya sido el cobro de deudas impositivas.

- Se instrumentará durante el corriente ejercicio fiscal, prorrogable por otro, la aplicación de beneficios fiscales, entre los que detallamos la implementación de planes de refinanciación de deudas impositivas por deuda vencidas durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio; prórrogas para el vencimiento y el pago de los impuestos provinciales cuyos vencimientos operen durante el período de vigencia del estado de emergencia; prorrogar la presentación de las declaraciones juradas y pagos totales o parciales del impuesto sobre los ingresos brutos; eximir a las micro empresas de la presentación de las declaraciones juradas y pagos, totales y parciales, del impuesto sobre los ingresos brutos, así como sus liquidaciones y vencimientos durante un plazo de 180 días desde el aislamiento social, preventivo y obligatorio; desgravar de retenciones de ingresos brutos a toda operación bancaria realizada por una micro y pequeña empresa por un plazo de 180 días; y coordinar con los Municipios y con el Estado Nacional políticas de fomento y protección de las micro y pequeñas empresas, entre otras medidas.

### **8) Medida: Los agentes de recaudación deberán realizar su inscripción y modificación de domicilio fiscal vía web**

**Norma: RN 48/2020**

Descripción: Se dispone que los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y/o de sellos deberán realizar su inscripción y modificación de datos vía web -RN (ARBA Bs. As.) 53/2010-, sin necesidad de concurrir a los centros de servicios locales u oficinas municipales para su finalización.

### **9) Medida: Régimen especial de regularización de deudas vencidas entre el 1/3/2020 y el 30/11/2020**

**Norma: RN 49/2020**

Descripción: Se establece, desde el 18/8/2020 y hasta el 31/12/2020, ambos inclusive, un régimen especial de regularización de deudas provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario y del impuesto a los automotores que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial.

Podrán acogerse al régimen aquellos contribuyentes con deudas vencidas o devengadas, según el impuesto del que se trate, entre el 1/3/2020 y hasta el 30/11/2020, ambos inclusive. Al respecto, se dispone que para adherirse al régimen los sujetos deberán ser contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia y encontrarse inscriptos en el "Programa Buenos Aires ActiBA" o en el "Agro Registro MiPyMES", según corresponda.

Asimismo, se dispone como requisito para la adhesión que los contribuyentes interesados no podrán tener un incremento superior al 5% de su base imponible por todas sus actividades en los anticipos correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2020, con relación a la sumatoria total de la base imponible, de todas las actividades, por los mismos meses del período fiscal 2019.

Para el caso de aquellos contribuyentes cuya fecha de inicio de actividades en el impuesto sobre los ingresos brutos sea a partir del 1/4/2019, inclusive, su base imponible en todas sus actividades en el mes de abril del año 2020 debe ser menor a la sumatoria de toda su base imponible del mes de marzo del 2020.

**10) Medida: Percepciones recaudadas en el régimen general de percepción se ingresarán en forma mensual**

**Norma: Resolución Normativa 51/2020**

Descripción: Se modifica la forma de ingreso de los importes recaudados en el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Los importes percibidos deberán ser ingresados, mediante un único pago, en el mes siguiente y hasta el día establecido en el calendario para el vencimiento de las obligaciones fiscales que, a tal efecto, aprueba anualmente la Agencia de Recaudación.

Estas modificaciones resultan de aplicación respecto de las percepciones efectuadas a partir del 1 de setiembre de 2020, inclusive.

**11) Medida: Procedimiento de compensación de saldos deudores y saldos acreedores**

**Norma: Resolución Normativa 52/2020**

Descripción: La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires aprueba el procedimiento de compensación de saldos deudores con saldos acreedores del impuesto inmobiliario, en su componente básico y complementario, a los automotores, respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sobre los ingresos brutos, tanto en el caso de contribuyentes como de agentes de recaudación del gravamen, y agentes de recaudación del impuesto de sellos, excepto los encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y los escribanos públicos.

El procedimiento de compensación se realizará íntegramente, y de manera automatizada, a través de la aplicación GESTIONAR del sitio oficial de Internet de la citada Agencia.

En caso de no reunirse los requisitos necesarios para la tramitación web de las solicitudes de compensación mencionadas, y tratándose de los impuestos inmobiliario y a los automotores, los interesados podrán requerir la compensación de manera presencial a través de los Centros de Servicios Locales.

El presente procedimiento de compensación comenzará a regir a partir del 15/10/2020

**12) Medida: Régimen de facilidades de pago para agentes de recaudación de ingresos brutos y sellos por retenciones y percepciones no efectuadas**

**Norma: RN 53/2020**

Descripción: La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece, desde el 1/10/2020 y hasta el 31/12/2020, ambas fechas inclusive, un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas de los citados impuestos.

Entre sus principales características, destacamos:

- Será requisito para acceder al plan que el agente de recaudación se encuentre inscripto en el “Programa Buenos Aires ActiBA” o en el “Agro Registro MiPyMES” de la Provincia de Buenos Aires.
- Se podrán incluir gravámenes que se haya omitido retener y/o percibir, devengados al 31/5/2020; deudas provenientes de regímenes de regularización por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1/1/2000, caducos al 31/5/2020 inclusive; y los intereses, recargos y sanciones correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y depositadas fuera de término o por falta de presentación de sus declaraciones juradas.
- No se podrán incluir deudas por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o no ingresadas en término, incluso las provenientes de la aplicación de multas; las deudas respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar y las deudas verificadas en concurso preventivo o quiebra.
- Las modalidades de pago son al contado o en hasta 48 cuotas según la categoría que revista cada agente de recaudación -micro, pequeña, mediana o resto-.
- Cuando los acogimientos se efectúen a través de las modalidades de cancelación en 1, 3 o 6 pagos se reducirán en el 100% los recargos y las multas.
- El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 2.000.